



PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Expedición: 25 de abril de 2024
Persona Física: José Gadiel Aguirre Santana
RFC: [REDACTED]
Domicilio: Av. Alcanfores, Lote 8, Manzana 23, colonia San Diego, Apizaco, C.P. 90355
Vehículo: Tractor Freightliner, modelo 2014, [REDACTED] capacidad 15 toneladas

Visto el expediente integrado con la solicitud de trámite formulada por la persona física arriba indicada, a quien en lo sucesivo se referirá como la promovente; se procede a emitir resolución administrativa, y

RESULTANDO

I. Que el día 18 de abril de 2024, el promovente presentó ante esta Secretaría de Medio Ambiente de estado de Tlaxcala (en lo subsecuente, la Secretaría) solicitud de trámite para obtener PERMISO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, acompañando la siguiente documentación:

- Copia de su identificación oficial;
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal; y
- Copia de la tarjeta de circulación del vehículo objeto del permiso.

II. Que del escrito de solicitud, se desprende que:

- Los residuos a transportar serán: Restos de alimentos, restos de jardinería y podas, excrementos y residuos de animales, aserrín, o residuos de madera, bagazo, aceite comestible usado, papel, cartón madera, vidrio, fibras sintéticas, fibras naturales, algodón y trapo, residuos de cuero, polietileno, tereftalato, pet, polietilenos de alta y baja densidad, peld, pehd, polipropileno, policloruro de vinilo pvc, policarbonato, poliestireno, fleje de plástico, hule, plástico policarbonato ABS, envases de policarbonato, garrafas de plástico y botellas de pet, espuma rígida de poliuretano, piezas de poliuretano, acero inoxidable, alambre, alambre de placas, latas de aluminio, aluminio, bronce, carcaza, chatarra de aluminio, chatarra de acero, cobre, fierro, fleje de acero, latón, rebaba de acero, rebaba de aluminio, rebaba de bronce, rebaba de hierro gris, alimentos no aptos para el consumo, residuos de las actividades agrícolas forestales y pecuarias, cartuchos de tonner, componentes electrónicos, cables, lodos residuales no peligrosos de proceso, arena sílica, materiales cerámicos lozas y ladrillos, escombros o residuos de la construcción mezclados con escombros, contenedores plásticos limpios, contenedores metálicos limpios, contenedores de cartón limpios, contenedores de madera limpios, envases y embalajes multicapa, santoprene termoplásticos vulcanizados TPVS, polivinil butiral, residuos sanitarios, residuos inorgánico no reciclables, llantas, residuos tecnológicos,
- Con origen o generados en: Solutia Tlaxcala S.A. de C.V., Prysmian Group S.A. de C.V. y Grammer Mexico S.A. de C.V.
- Para destino en: Restrial MX. Ubicado en Av. Alcanfores L8, M23, colonia Loma Florida 1ra sección, Apizaco, Tlaxcala

III. Que como parte del expediente, se encuentra la orden de pago [REDACTED] y el comprobante de pago o transferencia de fecha de 09 de abril de 2024, por la cantidad de \$14,331 (catorce mil trescientos treinta y un pesos pesos), expedido por la institución bancaria Banco Azteca, con número de referencia [REDACTED] por concepto del trámite solicitado.

CONSIDERANDO

Primero. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente trámite, con fundamento en los artículos 49, párrafo quinto, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción VI, y 134, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción III, 26 y 96, fracciones VIII y XII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 26, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 23, 24, segundo párrafo, 26, 57, 58, fracción XI, y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6,

[Handwritten signature and initials]



**ESTADO DE
TLAXCALA**

SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

fracción II, 9, fracciones XV, XXIV, XXVI y XXXVI, y segundo transitorio de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 2, 4, fracciones III y IV, y 10 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos; así como 3, fracción III, 4, 8, fracción IV, 11, 12, fracciones V y XXV, y 15 del

Reglamento Interno de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala, artículo 160, fracción VII, del código financiero del Estado de Tlaxcala, Artículo 10, fracción VI de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala

Segundo. Que una vez analizado el expediente descrito en Resultandos se advierte el cumplimiento de los requisitos previstos para el trámite solicitado, sin que se advierta en este momento algún impedimento para autorizar el mismo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza el permiso solicitado, el cual queda registrado con la clave:

SMA-TRANS-235-2024

SEGUNDO. Esta autorización tendrá una vigencia desde el día de esta fecha y hasta el veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se informa al beneficiario que, con este permiso, adquiere las obligaciones siguientes:

1. El permisionario está obligado a:

- Portar el presente permiso en el vehículo autorizado en el mismo documento.
- Rotular la clave asignada en lugar visible del vehículo autorizado con letras y números de 8X4 centímetros cada una.
- Cubrir con lona el total de la caja de la carga del vehículo, previniendo su visibilidad y dispersión.
- Transportar únicamente los residuos autorizados en este documento.
- Cumplir los lineamientos de acceso y permanencia del sitio de disposición final señalado como lugar de origen y/o destino en este documento.

2. En caso de que el permisionario realice la prestación de servicios de transporte a una nueva empresa, deberá informarlo dentro de los quince días naturales siguientes a la Secretaría, a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda;

3. El permisionario deberá de generar una bitácora de recepción y entrega o destino de los residuos sólidos no peligrosos transportados y deberá presentar un informe semestral a la Secretaría;

4. Permitir y facilitar la labor de inspección y vigilancia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, así como de esta Dirección de Desarrollo Sostenible, y

5. Cumplir con estas obligaciones y cualquiera de las que le imponga la normatividad aplicable, sabedor de que en caso contrario se procederá a la revocación de la presente autorización y podrá ser acreedor de las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Notifíquese y entéguese copia a las personas titulares del Área Administrativa de la Secretaría y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Así lo resolvió y firma,

EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA

JUAN PABLO GARCÍA APANGO

